



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

**3291 EDICTO RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 416, SOBRE MEDIDAS PREVENCIÓN CONTAGIOS COVID-19
HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2021**

EDICTO

Con fecha 16 de marzo de 2021 el Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 416 de 16 de marzo de 2021

Vista la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 314, de fecha 2 de marzo de 2021, sobre medidas preventivas contagios Covid-19.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.

También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Visto el expediente

La Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Establecer las siguientes medidas preventivas **desde el día 17 de marzo de 2021 hasta el día 13 de abril a las 23:59 horas:**

- Mantener la apertura de la **Biblioteca Municipal Miguel Hernández** y de la **Sala de Estudios** con aforo limitado al 50% en horario:

De mañana: 9:30 horas a 13:30 horas

De tarde: 17:00 horas a 20:30 horas.

- **Agencia de Lectura la Paz:** continuar con el servicio de préstamo y devolución de libros con cita previa en horario:

De mañana: 11:30 horas a 13:00 horas

De tarde: 17:00 horas a 20:30 horas

- Mantener las actividades organizadas por el Teatro Chapi y la Casa de la Cultura, limitando el aforo al 50%.

- Mantener el cierre de la Sala de Estudios sita en Calle La Tercia.

- Mantener la suspensión de las escuelas deportivas municipales, salvo las escuelas de la tercera edad en aquellos casos que la doctora responsable del programa lo considere, siempre manteniendo un número máximo de 4 personas más el monitor/a.

- Los parques jardines y zonas de esparcimiento al aire libre podrán permanecer abiertos salvo en el periodo horario que limita la movilidad o circulación de las



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

personas que regula el Decreto del president de la Generalitat, no estando permitido el uso durante la franja horaria distinta a la autorizada.

Durante su tiempo de apertura, se mantendrán las medidas de distanciamiento físico, seguridad interpersonal e higiene y prevención, y vigilancia de que se cumplen las medidas de agrupación o reunión socialmente previstas.

- Mantener la suspensión de las actividades fuera del horario lectivo en los centros escolares, salvo las organizadas por el propio centro que mantengan los grupos burbuja.

- Mantener la suspensión de los ensayos presenciales de la Banda Municipal.

- Mantener la suspensión de reuniones de asociaciones y colectivos, en las actividades que se lleven a cabo y dependan de una cesión de un espacio público municipal.

- Mantener la limitación de presencia de 6 personas en las bodas en las dependencias de Alcaldía.

- Mantener la restricción a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área, en las reuniones presenciales que se lleven a cabo por parte del personal municipal en las instalaciones municipales. Cuando las reuniones sean de más de 6 personas se podrán organizar por videoconferencia.

- Mantener las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, así como Consejos de Administración de las Fundaciones y el resto de Comisiones que procedan durante la vigencia del estado de alarma sanitaria motivado por la pandemia de la Covid-19 celebrándose por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en el art. 46.3 de la Ley 7/1985.

- Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, y escuelas de animación, organizadas por las administraciones. En las instalaciones interiores o exteriores donde se desarrolle dichas actividades no se podrá superar el



aforo del 30% de su aforo. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta un máximo de 10 personas, además de la persona monitora.

- Se mantiene el horario de atención al público en el Espacio Joven de 10:30 horas a 14:00 horas, con cita previa.
- Se mantiene la apertura del Aula Innova con cita previa en horario de 9:00 horas a 13:45 horas.
- Se mantiene la apertura de las visitas libres en los edificios turísticos. Visitas guiadas para máximo 6 personas en museos y monumentos (5 personas más la persona guía) y hasta 15 personas en exteriores.
- Mantener la apertura al público de las dos oficinas turísticas.
- La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.
- Salvo que explícitamente para la mayor seguridad y funcionamiento del departamento, el concejal de cada área lo especifique mediante comunicado a Alcaldía argumentando la situación de necesidad o el motivo sanitario, estableciendo a su vez las rotaciones necesarias y el teletrabajo en función de cada departamento, se procederá a partir de mañana la incorporación en el puesto de trabajo del personal de todos los departamentos.

Segundo.- Recomendaciones a tener en cuenta en agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado.

- Limitar encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Lavado frecuente de manos.
- Uso de mascarilla en espacios públicos.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguientes a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena”.

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 17 de marzo de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló